INFORME SECRETARIAL: En Bogotá D.C. hoy 6 de julio 2020- Al Despacho del señor Juez el proceso ejecutivo laboral Nº **2017-678,** informando que venció el término de traslado de la liquidación del crédito prestada por la parte ejecutante. Sírvase proveer.

LUZ HELENA FERNÁNDEZ SERRANO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 18 LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 6 de julio 2020.

Visto el informe secretaria, se dispone:

Sería del caso aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante visible a folios 118 a 121 del expediente; no obstante, observa el Despacho que al momento de practicar dicha liquidación, el demandante tuvo en cuenta la condena por concepto de intereses a las cesantías y vacaciones para liquidar la indemnización moratoria, por lo que se hace necesario modificar la liquidación presentada, en consideración a que el artículo 65 del CST solo contempla la indemnización moratoria por concepto de salarios y prestaciones sociales y los conceptos mencionados con anterioridad, no corresponden a prestaciones sociales.

Por lo anterior, el Grupo Liquidador de la Rama Judicial procedió a elaborar una nueva liquidación del crédito teniendo en cuenta las circunstancias descritas, dando como resultado lo siguiente:

Auxilio de cesantías	$365.556
Intereses de las cesantías	$22.908.14
Prima de servicios	$182.777,77
Vacaciones	$182.777,77
Sanción moratoria	$16.799.760
Intereses moratorios	$506.880
Costas proceso ordinario	$706.500
TOTAL	$**18.767.160**

Ahora bien, se libró mandamiento de pago frente a los aportes en pensión y en salud por los periodos correspondientes del 1 de junio de 2010 al 9 de julio de 2013 servido por el trabajador; no obstante, los valores de dichos aportes se obtienen una vez las entidades HORIZONTE PENSIONES Y CENSATÍAS y SALUD TOTAL realicen el cálculo actuarial.

Por otro lado, a folio 122 del expediente obra solicitud del demandante relacionada con el embargo de remanentes, por lo tanto, se decretará el embargo de remanentes o bienes que resulten en favor del ejecutado CENTRO INTERNACIONAL DE BIOTECNOLOGÍA REPRODUCTIVA –CIBRE identificada con el NIT 830.132.558-5, dentro del siguiente proceso ejecutivo:

- **2014-592** de MARIANO ANTONIO ALVEAR SOFAN contra el demandado CENTRO INTERNACIONAL DE BIOTECNOLOGÍA REPRODUCTIVA –CIBRE identificada con el NIT 830.132.558-5 que cursa en el Juzgado Primero de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá, Juzgado de origen, Juzgado Primero Civil del Circuito de Bogotá.

Limitándose la media en la suma de $30.000.000, librándose los oficios correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto, **EL JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante y en consecuencia, ***APROBAR*** la liquidación en la suma de DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA PESOS MCTE ($18.767.160.00), de conformidad con lo señalado en el presente proveído.

SEGUNDO: PRACTÍQUESE la liquidación de costas, incluyéndose como agencias en derecho, la suma de $2.000.000, las cuales serán canceladas por la parte ejecutada.

TERCERO: DECRÉTESE el embargo de los dineros o bienes que resulten en favor del ejecutado CENTRO INTERNACIONAL DE BIOTECNOLOGÍA REPRODUCTIVA – CIBRE identificada con el NIT 830.132.558-5, dentro del siguiente proceso ejecutivo:

- **2014-592** de MARIANO ANTONIO ALVEAR SOFAN contra el demandado CENTRO INTERNACIONAL DE BIOTECNOLOGÍA REPRODUCTIVA –CIBRE identificada con el NIT 830.132.558-5 que cursa en el Juzgado Primero de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá, Juzgado de origen Juzgado primero Civil del Circuito de Bogotá.

Limítese la media en la suma de $30.000.000. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ALIRIO TUPAZ PARRA

JUEZ

LH

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO

N° 65 HOY 7 DE JULIO 2020, A LAS OCHO (8.00 A.M.) DE LA MAÑANA.

LUZ HELENA FERNÁNDEZ SERRANO Secretaria